UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 10/2019
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2019

"ADQUISICIÓN DE GASTRONÓMICOS VARIOS - PLURIANUAL"

San Lorenzo, 8 de agosto de 2019.

A : Prof. Lic. Cynthia S. Saucedo de Schupmann, Decana.

DE : Comité de Evaluación para procesos de Contrataciones.

OBJETO : Presentar Informe del Comité de Evaluación para procedimientos de Contrataciones en relación al llamado a CD Nº 18/2019 "Adquisición de Gastronómicos Varios – Plurianual."

1. Antecedentes

El pedido de la Dirección Administrativa, solicitando la Adquisición de Gastronómicos Varios, para atender a los distintos Cursos de Posgrado impartidos en la Facultad, para los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020.----------
La Contratación implica cumplir con las disposiciones normativas aplicables a la modalidad de Contratación Directa, vigentes por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que la Contratación se ajusta a este procedimiento. ----------

2. Marco Normativo y Disposiciones Conexas

Las disposiciones citadas precedentemente obedecen al cumplimiento indistintamente por el Departamento de Contrataciones de la Facultad y de las comisiones creadas y autorizadas en la intervención del proceso de servicio de la Contratación. Esas normativas se citan a continuación: ----------

a. La Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".
b. La Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
c. La Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS .
d. El Decreto Nº 21.909/03, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
e. Que, la Ley Nº 6258/2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".
f. Que, el Decreto Nº 1145/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6258/2019, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".
g. La Resolución Nº 725/2019, del Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas por la cual se reestructura el Comité de Evaluación Permanente para los diferentes tipos de Contrataciones.

3. Disponibilidad Presupuestaria

La presente contratación es por un valor total de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones) en forma plurianual, y se encuentra previsto en la partida presupuestaria 310 – Productos Alimenticios, Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales para los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020. El monto correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra supeditado a la aprobación de la misma partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación para el 2020. ----------

4. Publicación

De conformidad con la normativa vigente, se publicó el aviso de la Contratación Directa N° 18/2019 "Adquisición de Gastronómicos Varios - Plurianual", en el PORTAL DE CONTRATACIONES desde el 18 de julio de 2019. El número de ID es el Nº **367.591.** El número de expediente virtual es el **319.926.**----------

5. Acto de Apertura

Se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de las Ofertas, el mismo se realizó en el local de la Facultad de Ciencias Químicas, en fecha 24 de julio de 2019 a las 10:15 hs. Fue redactado el Acta de Apertura de Sobres, con la formalidad establecida en la Ley 2051/03. Se identifica dicho documento como Acta de Apertura Nº 11/2019; agregándose al legajo respectivo, el cual queda en custodia y a cargo del Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Químicas. De este llamado han participado las siguientes firmas:

Nº	Empresa Oferente	Presupuesto Total en Guaraníes	Ítems Presupuestados
1	Prosper S.R.L.	Gs. 117.070.-	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10.-
2	Seltz S.A.	Gs. 881.-	6.-

6- Método de Evaluación de las Ofertas

Las ofertas recibidas en el acto de apertura fueron remitida por el Departamento de Contrataciones a consideración de los integrantes del Comité de Evaluación para procedimientos de Contrataciones. Los criterios establecidos para analizar la oferta fue el siguiente: ----------

a. Se tendrá especial atención a las disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el sentido de que la evaluación se realizará sobre la base de la metodología y parámetros establecidos en las bases de las licitaciones, en la precitada ley y en el reglamento de la misma. Asimismo, no será objeto de evaluación condición alguna que tenga como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la contratación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. Tampoco se utilizará algún mecanismo de puntos o porcentajes en el juzgamiento de las ofertas.
b. El comité de evaluación, conforme a los términos del artículo 27 de la citada Ley Nº 2051/03, emitirá un informe técnico sugiriendo la adjudicación, la que finalmente será determinada por la Máxima Autoridad de la Facultad de Ciencias Químicas, tal como establece el art. 28 de la ante citada Ley.
c. Sobre la base de las determinaciones del este último artículo, se recomendará la adjudicación al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta pedido de Oferta, así mismo tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. El mismo artículo 28 establece que si dos (2) o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.
d. Posterior a la determinación de la oferta única, se comprobará, atendiendo a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03, que la empresa haya presentado en esta Contratación Directa:

   i. El formulario de oferta debidamente completado y firmado.
   ii. La oferta con los poderes o documentos que acrediten que las representaciones del Oferente sean suficientes y adecuados; y, estén debidamente firmados.
   iii. Una oferta sustancialmente adecuada a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
   iv. Y, finalmente, que los documentos de la oferta estén en general en orden.

e. Asimismo, se procederá a la evaluación de la oferta, siguiendo el orden establecido en el art. 61 del mencionado Decreto reglamentario de modo a comprobar que:

   v. Se cuente con la documentación básica de carácter sustancial, que el formulario de oferta esté debidamente firmado y completado, y el poder suficiente del firmante de la oferta.
   vi. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.
   vii. Se seleccionará provisoriamente a la oferta presentada como la oferta con el precio más bajo, oferta evaluada como la más baja. Será analizadas para verificar el cumplimiento de todos los requisitos tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato respectivo.-

7- Análisis y evaluación de las ofertas recibidas

En la recepción de sobres para la apertura de ofertas se presentaron dos (2) empresas oferentes, siendo las siguientes:

- Prosper S.R.L.
- Seltz S.A.

En general, se coincide en que el Comité de Evaluación realizará la recomendación de la adjudicación, basado en la capacidad técnica, financiera y legal del oferente para responder con los compromisos asumidos y con base en la disponibilidad presupuestaria destinada para el efecto.

8- Capacidad Legal

En primera instancia se procedió a la verificación de los documentos solicitados para el presente llamado, conforme se puede observar en el siguiente cuadro:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 10/2019

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2019

"ADQUISICIÓN DE GASTRONÓMICOS VARIOS - PLURIANUAL"

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	PROSPER S.R.L.	SELTZ S.A.
a) Formulario de Oferta	Cumple	No Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	PROSPER S.R.L.	SELTZ S.A.
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	Cumple
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple	Cumple
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple
f) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple

De dicho análisis se pudo constatar que la oferta presentada por la firma Seltz S.A. no cumple con uno de los requisitos sustanciales , conforme al cuadro que antecede; razón por la cual su oferta queda desestimada del proceso de evaluación. La oferta presentada por la firma Prosper S.R.L. cumple con los requisitos legales solicitados en la Carta de Invitación del presente llamado.

Cuadro Comparativo de Ofertas

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, la oferta fue sometida a un estudio económico para determinar las mejores alternativas de adjudicación de acuerdo a los artículos 60º y 61º del Decreto Nº 21.909/03, para lo cual se ha realizado un análisis del Cuadro Comparativo de Ofertas, de manera a determinar la oferta evaluada como la más baja. Conforme a la evaluación realizada se concluye que la oferta presentada por la firma Prosper S.R.L. es las más baja y ventajosa a los intereses de la Institución; conforme se detalla en el siguiente cuadro: ----------

Nº	Empresa con el Precio más bajo	Ítems con el precio más bajo
1	Prosper S.R.L.	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10.-

Verificación De Cumplimiento De Lo Establecido En La Resolución N° 849/2015

Se procedió a verificar si los representantes de la firma PROSPER S.R.L., figuran en los registros tanto del SINARH y como de la Función Pública:

Empresa	Cumplimiento Inc. "a" del Art. 40	Cumplimiento Inc. "b" del Art. 40
- **PROSPER S.R.L.** - Denys Federico Richer Soares C.I. Nº 1.147.353-.	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que el representante legal no se halla comprendido en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que el representante legal de la empresa no aparece en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Por lo expuesto, se concluye que la firma cumple con las condiciones para contratar con el Estado Paraguayo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 10/2019

CONTRATAÇIÓN DIRECTA Nº 18/2019

"ADQUISICIÓN DE GASTRONÓMICOS VARIOS - PLURIANUAL"

Análisis de Precios Ofertados

El Comité de Evaluación procedió a verificar las ofertas presentadas por las firmas **PROSPER S.R.L..** Para el efecto, se ha solicitado en fecha 7 de agosto del año en curso a la firma un desglose de la composición de precios de los bienes ofertados en su carta oferta, considerando que los precios ofertados en los ítems 16 y 18 son superiores a los precios referenciales de la convocante y que los ítems 3, 7 y 9 son inferiores a los precios referenciales de la convocante. Ante lo cual, la citada firma ha remitido lo solicitado y en la cual el Comité pudo verificar que las provisiones de los bienes ofertados son viables conforme a los precios cotizados en su planilla de precios.

Así mismo, se informa que, durante el proceso de evaluación, el Comité no aplicó el margen de preferencia estipulado en la Carta de Invitación para la adjudicación de la presente licitación, porque el oferente no ha presentado dicha documentación.

Capacidad Financiera

A continuación, se procedió a verificar si la firma **Prosper S.R.L.** cuenta con la capacidad financiera según los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad promedio de los 3 (tres) últimos años (2016, 2017 y 2018), establecidos en la Carta de Invitación, evaluadas por el Comité y que se indica en el siguiente cuadro: ----------

Capacidad Financiera Indicadores				
Oferente	**Ratio de Liquidez igual o mayor que 1 promedio de los 3 últimos años (2016, 2017 y 2018)**	**Endeudamiento no deberá ser mayor a 0,80 promedio de los 3 últimos años (2016, 2017 y 2018)**	**Rentabilidad no deberá ser negativo promedio de los 3 últimos años (2016, 2017 y 2018)**	**Observación**
Prosper S.R.L.	3,29	0,29	0,13	Cumple

Experiencia

Seguidamente, se procedió a verificar el cumplimiento de la experiencia de la firma **Prosper S.R.L.**, en relación a los requisitos solicitados en la Carta de Invitación y detalladas a continuación:----------

Documentos requeridos	PROSPER S.R.L.
La empresa oferente deberá contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, de 3 (tres) años en la provisión de Gastronómicos Varios que será verificada por medio de la constancia del RUC de la Sub Secretaria de Estado de Tributación.	Cumple
Copias de Contratos ejecutados, con instituciones públicas y/o Privada, acompañados de los documentos respaldatorios que avalen el cumplimiento satisfactorio de los mismos (Informes, Remisiones, y/o Actas de Recepción definitiva) podrán presentarse la cantidad de contratos que fuese necesarios que sumados alcance como mínimo 50% del monto total de su oferta siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2016 – 2018.	Cumple

De dicho análisis, se pudo constatar que las documentaciones presentadas por la citada firma oferente cumple con los requerimientos de Experiencia solicitadas en la Carta de Invitación del llamado de referencia.

Especificaciones Técnicas

Acto seguido, se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la oferta presentada por la firma **PROSPER S.R.L.**, y que se detallan a continuación:

Nº	Código Ítems	Descripción	Especificación Técnica	Empresa Oferente	Cumplimiento de E.E.T.T.
1	50201706-003	Provisión de Café negro	Café Torrado con azúcar blanca molido en paquete de 500 gramos	Prosper S.R.L.	Cumple
2	50161509-002	Provisión de Azúcar	Azúcar extra blanca en bolsas de 1 kilo	Prosper S.R.L.	Cumple

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 10/2019
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2019
"ADQUISICIÓN DE GASTRONÓMICOS VARIOS - PLURIANUAL"

N°	Código Ítems	Descripción	Especificación Técnica	Empresa Oferente	Cumplimiento de E.E.T.T.
3	50161509-004	Provisión de edulcorantes	Edulcorante a base de kaa hee en frasco gotero de 500 ml	Prosper S.R.L.	Cumple
4	50161509-005	Provisión de edulcorantes-sobrecitos	Edulcorante en sobrecitos de en caja de 100 unidades	Prosper S.R.L.	Cumple
5	50192401-006	Lata de Durazno	Durazno en almíbar de 800 gramos como mínimo en lata	Prosper S.R.L.	Cumple
7	50202306-003	Gaseosa dietética en botella de 2,2 5 litros	Gaseosa dietética en botella de 2,2 5 litros	Prosper S.R.L.	Cumple
8	50202306-002	Gaseosa normal en botella de 2 litros	Gaseosa normal en botella de 2 litros	Prosper S.R.L.	Cumple
9	50202306-002	Gaseosa normal en botella de 2,25 litros	Gaseosa normal en botella de 2,25 litros	Prosper S.R.L.	Cumple
10	50181901-007	Chipa	Según Plantilla	Prosper S.R.L.	Cumple

Conforme lo establece el Art. 34° Inc. C de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, teniendo en cuenta éste apartado y lo establecido en la Resolución N° 805/09 de la DNCP, éste comité ha evaluado la oferta correspondiente a la firma mencionada, concluyendo que se enmarca dentro de las estimaciones realizadas, en cuanto a capacidad de prestación del servicio, calidad, cumplimiento de especificaciones técnicas así como en precio, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación. A más de lo expresado la contratación redunda en la importancia y necesidad de contar con la Adquisición de Gastronómicos Varios para atender los servicios de cofee break de los distintos cursos de Posgrado impartidos en la Facultad de Ciencias Químicas de acuerdo al calendario académico Institucional.

De las evaluaciones realizadas se puede concluir cuanto sigue:

Firma	Capacidad Legal	Cuadro Comparativo	Verificación de cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 849/2015	Análisis de Precios Ofertados	Capacidad Financiera	Experiencia	Especificaciones Técnicas
Prosper S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

8. Criterios de adjudicación

En conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación de la Contratación de referencia concordantes con el Artículo 63 del Decreto 21909/03 y el artículo 28 de la Ley 2051/03, el Comité, previa revisión de que el oferente: ***(i)*** cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación; ***(ii)*** tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y, ***(iii)*** presente el precio evaluado como el más bajo. El sistema de adjudicación de la presente contratación es por **Ítem**. ----------

9. Conclusiones y recomendaciones

Conforme a los criterios mencionados anteriormente, surge la conclusión de recomendar la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 18/2019 "**Adquisición de Gastronómicos Varios"** en la modalidad de Contrato Abierto, a la firma **Prosper S.R.L.**, por un monto máximo de **G 60.000.000 (guaraníes sesenta millones)** y un monto mínimo de **G 30.000.000 (guaraníes treinta millones)** para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, considerando que el llamado fue realizado en forma Plurianual.----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 10/2019
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2019
"ADQUISICIÓN DE GASTRONÓMICOS VARIOS - PLURIANUAL"

Al ejercicio fiscal 2019 corresponde aplicar un valor máximo de **G 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones)** y mínimo **G 15.000.000.- (Guaraníes quince millones)**; y al ejercicio fiscal 2020 corresponde aplicar un valor máximo de **G 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones)** y valor mínimo **G 15.000.000.- (Guaraníes quince millones)**. El monto correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra supeditado a la aprobación de la misma partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación para el mencionado Ejercicio Fiscal. A continuación de detalla los precios unitarios:

Item	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)
1	50201706-003	Cafe Molido	Unidad	Paquete	1	Oro Negro	Nacional	24.400	24.400
2	50161509-002	Azucar blanca	Unidad	Bolsa	1	Maracaju	Nacional	5.170	5.170
3	50161509-004	Edulcorante liquido	Unidad	Frasco	1	Si Diet	Argentina	14.200	14.200
4	50161509-005	Edulcorante polvo	Unidad	Caja	1	Dulkre	Argentina	21.000	21.000
5	50192401-006	Durazno en almibar en lata	Unidad	Lata	1	San Sebastian	Turkia	9.600	9.600
7	50202306-003	Gaseosa Dietetica	Unidad	Botella	1	Coca Cola	Nacional	10.900	10.900
8	50202306-002	Gaseosa	Unidad	Botella	1	Coca Cola	Nacional	10.900	10.900
9	50202306-002	Gaseosa	Unidad	Botella	1	Coca Cola	Nacional	10.900	10.900
10	50181901-007	Chipa	Kilogramos	Paquete	1	Nutrisil	Nacional	10.000	10.000
								TOTAL	117.070

El Comité de Evaluación recomienda Declarar desierto el ítem N° 6 conforme a lo establecido en el Art. 30 Declaración de Licitación Desierta inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.

La recomendación del Comité se fundamenta en que la empresa mencionada:

- Ha presentado una oferta conveniente a los intereses de la Facultad.
- Ha cumplido con las condiciones legales estipuladas en la Carta de Invitación del presente llamado.
- Ha demostrado con los documentos presentados tener calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
- La oferta se ajusta a las especificaciones técnicas y otros requerimientos, como ser la experiencia en la provisión de bienes de naturaleza similares al objeto de la Contratación.

Es nuestro informe.

C.P. Gladys Caballero
Miembro

Econ. César Bogado
Miembro

Lic. Fátima Cabañas
Miembro

Lic. José Trebastoni
Miembro

Univ. Jorge Ramírez
Miembro